

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 640

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, a celebrar Contratos de Comodatos por 99-noventa y nueve años a través de sus representantes legales, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso del Secretaría de Educación, de 03-tres bienes inmuebles propiedad de éste Municipio, para la construcción de Escuelas; los cuales se describen a continuación:

1. Bien inmueble Municipal, con una superficie de 5000.72 metros cuadrados en la Colonia San Isidro para la Construcción de una Primaria, el cual forma parte de tres polígonos propiedad de ésta Municipalidad con una superficie de 2,016.64 metros cuadrados, 2,176.56 metros cuadrados, y 3,943.283 metros cuadrados respectivamente. y que se ubican en calle Trigo y Azafrán.
2. Bien inmueble Municipal, con una superficie de 8,638.697 en el Fraccionamiento Los Pilares para la Construcción de una Secundaria, el cual forma parte de dos polígonos propiedad Municipal con una superficie de 27,283.78 metros cuadrados y 15,220.25 metros cuadrados respectivamente, ubicado en la calle Calzada del Sol del Primer Sector de la Colonia Los Pilares.

3. Bien inmueble propiedad de éste Municipio con una superficie total de 2,512.12 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Paseo del Norte, esto para la construcción de un Centro de Atención Múltiple (CAM).

Artículo Segundo.- El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, deberá de incluir en los contratos de comodatos, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles otorgados en comodato, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento los contratos de comodatos de los bienes inmuebles descritos con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso del Secretaría de Educación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA